



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-00715-00

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud al curso procesal el Despacho **Resuelve:**

1º Téngase por notificados a los demandados **Solayanid Pérez Ochoa** y **Yury Fernando Murcia Guerrero**, del auto calendarado 5 de noviembre de 2021 por medio del cual se libró mandamiento de pago [024AutoMandamientoPago202100715], de conformidad con el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, al día siguiente de la notificación por estado del presente auto [025ContestaciónDda], quienes contestaron la demanda, presentaron excepciones de mérito, previas y formularon nulidad el **7 de diciembre de 2021.**

2º Reconocer personería jurídica al abogado **Alexander Mendoza Martínez** quien actúa como apoderado judicial de los demandados **Solayanid Pérez Ochoa** y **Yury Fernando Murcia Guerrero**, en los términos y para los fines del poder conferido [Folio 14 y 15 025ContestaciónDda].

3º Teniendo en cuenta que el apoderado no renunció a términos, por secretaría **Contabilícese** el término de que dispone el extremo pasivo para formular excepciones. – art. 91 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 017 de 25 de abril de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Código de verificación: **6a8067e8fdc1a4ed638893ce41a6f87d92237fb87c83d9c63b6f9425c7a690af**

Documento generado en 21/04/2022 09:18:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>